



**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Radicado 68001-31-03-007-2019-00148-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la doctora NHORA GARCIA NIÑO, informa que su cónyuge Dr. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA apoderado de la parte demandante, se encuentra privado de la libertad desde el 17 de octubre de 2023, por lo cual solicita la interrupción del proceso.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga(S), Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en conocimiento la privación de la libertad del apoderado de la parte demanda, se ordenará la interrupción de este proceso, como lo dispone el numeral 2º del art. 159 del C.G.P., en atención a lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

Decretar la interrupción del presente proceso desde la privación de la libertad del Doctor LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA quien actúa como apoderado de la parte demandante sucedida el día 17 de octubre de 2023 y por el termino de 30 días.

SE REQUIERE a los demandantes RICARDO MACAREO DIAZ Y FERNANDO MACAREO DIAZ, para que, en un término no superior a 15 días contados a partir de la notificación de este auto, se sirvan designar apoderado para que continúe con la representación en el trámite del presente proceso.

Comuníquese a los demandantes la presente determinación a los teléfonos 315-4491466 Fernando Macareo Diaz y 315-4709981 Ricardo Macareo Diaz, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ**

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99e139f6367e038cadf46c7921789b11e8e7fe91055d93e83272b1e1f77861f**

Documento generado en 26/10/2023 10:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**